

comité ejecutivo del
consejo directivo

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



35a Reunión
San Juan, Puerto Rico
Septiembre 1958

CE35/4 (Esp.)
25 agosto 1958
ORIGINAL: ESPAÑOL

Tema 6: PREPARATIVOS PARA LA XV CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA,
X REUNION DEL COMITE REGIONAL DE LA OMS

- C. Reglamento Relativo a las Discusiones Técnicas durante las Reuniones de la Conferencia Sanitaria Panamericana y el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo en su X Reunión autorizó al Comité Ejecutivo a que preparara para su transmisión a la XV Conferencia Sanitaria Panamericana un proyecto de reglamento sobre las discusiones técnicas, tomando como base el que se aplicó en la Conferencia anterior.

El Comité Ejecutivo en su 34a Reunión, además de examinar el Proyecto de Reglamento Interno para las Discusiones Técnicas, modificó uno de sus artículos y acordó que se preparara un proyecto que sirviera tanto para las discusiones técnicas de las futuras Conferencias como para las que tengan lugar durante las reuniones del Consejo Directivo. Por último, acordó que el tema de las discusiones técnicas se examinara por el pleno de la Conferencia.

El Director tiene el honor de someter a la consideración del Comité Ejecutivo el Proyecto de Reglamento de las Discusiones Técnicas preparado de acuerdo con las indicaciones hechas en la Reunión anterior.

Anexo: Doc. CE34/13, Anexo I, Rev. 1.

comité ejecutivo del
consejo directivo

grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
SANITARIA
PANAMERICANA

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



34a Reunión
Washington, D. C.
Mayo 1958

CE34/13 (Esp.)
ANEXO I, REV. 1
19 mayo 1958
ORIGINAL: ESPAÑOL

REGLAMENTO RELATIVO A LAS DISCUSIONES TECNICAS
DURANTE LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA SANITARIA PAN-
AMERICANA Y EL CONSEJO DIRECTIVO

CAPITULO I

Objeto de las Discusiones Técnicas

Art. 1. La Conferencia Sanitaria Panamericana (llamada en adelante "la Conferencia") y el Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana (llamado en adelante "el Consejo") se reunirán en sesión especial de Discusiones Técnicas para el estudio de asuntos de interés regional relacionados con las actividades propias de la Organización Sanitaria Panamericana y de las administraciones nacionales de salud pública, y que puedan producir resultados inmediatos y prácticos.

CAPITULO II

Carácter de las Discusiones Técnicas y participación en ellas

Art. 2. Las Discusiones Técnicas formarán parte de las actividades de la Conferencia y del Consejo.

Art. 3. Podrán participar en las Discusiones Técnicas los delegados, suplentes o asesores, de las delegaciones acreditadas ante la Conferencia o el Consejo en que aquéllas se celebren.

Art. 4. Los representantes de organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la Organización Mundial de la Salud o con la Organización Sanitaria Panamericana podrán participar en las Discusiones Técnicas.

Art. 5. Las opiniones expuestas en las Discusiones Técnicas tienen carácter personal.

Art. 6. La documentación relativa a las Discusiones Técnicas se publicará por la Oficina Sanitaria Panamericana por separado de la documentación de la Conferencia o del Consejo.

CAPITULO III

Selección de temas de las Discusiones Técnicas

Art. 7. La selección del tema o temas de las Discusiones Técnicas se efectuará, cada año, en la correspondiente reunión de la Conferencia o del Consejo, para la próxima reunión de cualquiera de estos cuernos directivos. Tanto la Conferencia como el Consejo podrán delegar en el Comité Ejecutivo la selección de los temas.

Art. 8. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana comunicará en el plazo más breve posible a los Gobiernos Miembros, Territorios y Organizaciones con derecho a representación el tema o temas elegidos para las Discusiones Técnicas.

CAPITULO IV

Designación de expertos y deberes de los mismos

Art. 9. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un experto para cada tema objeto de las Discusiones Técnicas y le encargará que prepare la correspondiente exposición preliminar.

Art. 10. La Oficina Sanitaria Panamericana pondrá a disposición de los expertos designados los antecedentes que considere útiles para la preparación de las exposiciones que respectivamente hayan de redactar.

Art. 11. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana transmitirá con la mayor antelación posible a los Gobiernos Miembros, Territorios y Organizaciones con derecho a representación una copia de la exposición preliminar preparada por cada experto.

Art. 12. La Oficina Sanitaria Panamericana no será responsable de las opiniones y juicios que figuren en las exposiciones preliminares.

CAPITULO V

Constitución de las Discusiones Técnicas

Art. 13. La Conferencia o el Consejo decidirá al examinar el programa de sesiones la fecha en que han de tener lugar las Discusiones

Técnicas. De preferencia, se elegirá un día que corresponda aproximadamente a la mitad de la reunión de la Conferencia o el Consejo.

Art. 14. Las Discusiones Técnicas se celebrarán en sesión especial y durante el tiempo en que se realicen no tendrá lugar ninguna otra actividad de la Conferencia o el Consejo.

Art. 15. Se elegirá un director de debates y un relator para cada tema. El director de debates ocupará la presidencia y organizará los trabajos de las Discusiones Técnicas en forma de seminario.

Art. 16. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana designará un secretario técnico para que colabore con el relator y el director de debates de cada tema.

CAPITULO VI

De los debates e informes

Art. 17. Las Discusiones Técnicas se iniciarán mediante una declaración del experto en la que resumirá brevemente la exposición preliminar preparada para las mismas.

Art. 18. La Conferencia o el Consejo podrá establecer grupos de trabajo para el examen de los temas de las Discusiones Técnicas. En este caso, cada grupo de trabajo elegirá un director de debates y un relator, que serán asistidos en sus funciones por un secretario técnico designado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.

Art. 19. No se levantará acta de las sesiones. El relator preparará un informe en el que se resumirán las opiniones expuestas en el curso de las Discusiones Técnicas y se harán constar las conclusiones, si las hubiere. Este informe se someterá a la consideración y aprobación de la sesión especial de Discusiones Técnicas.

Art. 20. El director de debates transmitirá a la Conferencia o el Consejo el informe de las Discusiones Técnicas, y presentará en la correspondiente sesión plenaria un resumen de dichas Discusiones.

Art. 21. La Conferencia o el Consejo podrá adoptar recomendaciones sobre el tema tratado en las Discusiones Técnicas, siguiendo la misma tramitación que para las otras recomendaciones de la reunión.

Art. 22. Como norma general, la Conferencia o el Consejo tomará nota del informe a menos que decida otra cosa por un voto de mayoría de dos tercios.